


18 DIC. 1997

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la gestión del Distrito Metropolitano de Quito está orientada a impulsar las políticas que propicien la desconcentración y descentralización de los servicios.
- Que, es necesario que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito disponga de mecanismos ágiles que permitan dar facilidad y celeridad a los procesos administrativos y financieros.
- Que, de conformidad con lo que establecen el artículo 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), cada entidad debe diseñar e implementar procesos, procedimientos y demás disposiciones para la administración financiera adaptados a sus propias necesidades particulares; y, que los artículos 206, 207, 208, 209, 210 y 211, del mismo cuerpo legal, hacen referencia al sistema de contabilidad gubernamental y consideran como uno de sus objetivos principales la consolidación de la información financiera.
- Que, de acuerdo con el Catastro de Entidades y Organismos del Sector Público Ecuatoriano, (Resolución No. 016, publicada en el suplemento del Registro Oficial 405 de 1986-03-31), y sus reformas, se contempla como entidades independientes a los establecimientos educativos municipales.
- Que, están vigentes los Principios de Contabilidad aplicables en el sector público: 210-01, Ente Contable y 210-19, Consolidación.
- Que, el Acuerdo No. 005-CG de la Contraloría General del Estado, regula los procesos de consolidación de la información contable, presupuestaria y la relacionada con las transacciones de caja del sector público.
- Que, a base del acuerdo referido, la Dirección General Administrativa Financiera es la dependencia encargada del proceso de consolidación de la información financiera; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el inciso cuarto del artículo 5 de la Ordenanza No. 3076:



ACUERDA:

Art.1.- Ratificar la condición de entes contables a los establecimientos educacionales municipales: Escuela Espejo, Escuela Sucre, Colegio Fernández Madrid, Colegio Sebastián de Benalcázar y al Patronato Municipal de Amparo Social "San José" y, la responsabilidad de estas entidades en la administración y control de sus sistemas administrativos y financieros.

Art.2.- Designar entes contables, a partir del 2 de enero de 1998, a las Administraciones Zonales y a la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST) y, como tales, encargarles la responsabilidad de la administración de los sistemas administrativos y financieros (contable y presupuestario).

Art.3.- Encargar a la Dirección General Administrativa Financiera para que dentro de los 90 días siguientes a la expedición de esta resolución, establezca las políticas, procesos y procedimientos generales que se aplicarán en la implantación y funcionamiento de los sistemas administrativos-financieros, en las Administraciones Zonales y en la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST).

Para el cumplimiento de este propósito, preparará y entregará a las diferentes unidades, los manuales, instructivos y demás disposiciones internas que sean necesarios para la adecuada gestión de los asuntos administrativos y financieros, instrumentos de gestión que serán difundidos en cada una de las unidades desconcentradas, mediante el entrenamiento y la capacitación necesarios.

Art.4.- La Dirección General Administrativa Financiera será la responsable de evaluar la aplicación de los sistemas administrativos-financieros, de formular las modificaciones que a futuro se requieran, así como de interpretar las disposiciones y normativas relacionadas con dichos procesos.

Art.5.- Dejar insubsistentes los instructivos y más disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente resolución.

Dado en Quito,


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO



